

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0191 27 MAR 2019

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacifica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacifica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que Gloria Beatriz Araujo Daza identificada con la C.C. No 51.875.955, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio de una estación de servicio de combustibles ubicada en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar. En virtud de requerimiento informativo efectuado por Corpocesar, se precisó que la peticionaria actúa en calidad de representante legal de la sociedad Estación de Servicio La Pacifica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6, y que el permiso de vertimientos se requiere en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacifica ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de BRITO ARAUJO HERMANOS S. EN C, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del río Cesar. Se acredita que el Gestor principal es el señor Hearneldo José Brito Durán con CC No 85.448.995 y que la peticionaria ostenta la calidad de Gestor Suplente de dicha sociedad.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-69059 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, a nombre de BRITO ARAUJO HERMANOS S. EN C con identificación tributaria No 900365983-6.
4. Certificado de uso del suelo expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Paz Cesar.
5. Certificado de existencia y representación legal de ESTACION DE SERVICIO LA PACIFICA S.A.S. con identificación tributaria No 901244488-6, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del río Cesar. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal. De igual manera se certifica que dicha sociedad es propietaria del establecimiento de comercio denominado Estación de Servicio La Pacifica ubicado en la TV 4 A No 1 B -21 del municipio de La Paz Cesar.
6. Certificado de uso del suelo expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Paz Cesar. (predio Transversal 4 A No 1 B-21).
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 041 de fecha 18 de marzo de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación. *A.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Vaiedupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0191 de 27 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacifica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacifica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

-----2

Que la diligencia de inspección se practicó el día 22 de marzo de 2019. Durante la diligencia se aportó la siguiente documentación:

1. Determinación teórica de la carga contaminante de las aguas residuales no domésticas de la estación. Proceso matemático para determinación de carga contaminante vertida.
2. Certificado de uso del suelo expedido por la secretaría de planeación municipal, el 28 de febrero de 2019.
3. Documento de instalación de tanques de almacenamiento de combustibles y medidas de seguridad de los mismos.
4. Autorización de la sociedad propietaria del predio. (Brito Araujo Hermanos S.en C)

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

1. Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización

El establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA PACIFICA, se encuentra ubicado en el municipio de La Paz, Cesar en la transversal 4 A No. 1B-21, el área en donde se encuentra el establecimiento consta de un área de 2000 m² de acuerdo a lo establecido en el certificado de tradición matrícula inmobiliaria N° 190-69059 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar.

En las instalaciones de la estación de servicio se desarrollan las actividades de venta y/o suministro de combustibles (ACPM y gasolina) para vehículos, la estación de servicio se encuentra referenciada bajo las siguientes coordenadas:

COORDENADAS	
N	10°23.040'
W	73°10.941'

Tabla 1. Coordenadas de la Estación de Servicio La Pacifica
Fuente. Corpocesar 2019

Cabe resaltar que la estación de servicio se encuentra ubicada en zona urbana del municipio de La Paz y no tiene contemplado la prestación de servicio de lavado de vehículos.

2. Servicios que se prestan

Conforme lo observado durante la visita y el análisis documental, la estación presta los servicios de venta y/o suministro de combustibles (ACPM y gasolina). Para el servicio de venta de combustible la EDS cuenta con sus respectivos surtidores y mangueras.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0191 de 27 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacífica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacífica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

-----3

3. Tanques de almacenamiento. descripción de la ubicación de estos (superficiales o subterráneos). número de tanques. capacidad de almacenamiento

La Estación de Servicio La Pacífica cuenta con dos tanques de almacenamiento ubicados subterráneamente e instalados al interior de un área debidamente delimitada, según la información suministrada los tanques de almacenamientos tienen las siguientes características:

Nº DE TANQUES	CAPACIDAD (galones)	TIPO	PRODUCTO
1	12.000	Lamina de Hierro	ACPM/ Diésel
2	12.000	Lamina de Hierro	Gasolina

Tabla 2. Capacidad de almacenamiento de los tanques de combustibles.

4. Razones por las cuales se ubican en superficies (si fuese el caso)

Los tanques de almacenamiento de combustibles se encuentran ubicados subterráneamente.

5. Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación am (medidas existentes o que se deben implementar)

Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son las siguientes:

- pozos de observación para realizar monitoreo de suelo y agua subterránea.
- Pintura anticorrosiva, dos capas.
- Tubos de desfogue con sus respectivas válvulas de presión y de vacío.
- Canales perimetrales en la zona de almacenamiento de combustible.
- Los tanques fueron sometidos a pruebas hidrostáticas a temperatura ambiente, a una presión de 7.1 PSI, durante dos horas, arrojando como resultado ausencia de fugas, distorsiones o fallas.

Es importante mencionar que además de las medidas de seguridad de los tanques esta zona debe contar con su respectiva señalización y demarcación del área.

6. Forma de abastecimiento del recurso hídrico

Conforme a la documentación aportada, la estación de servicio se abastece del recurso hídrico a través del servicio de acueducto del municipio de La Paz, el cual es prestado por la empresa de servicios públicos EMPAZ E.S.P.

7. Manejo de residuos sólidos

Por el tipo de actividad que se desarrolla en la estación de servicio La Pacífica, se generan dos tipos de residuos, peligrosos y no peligroso. Entre los no peligrosos se destacan papeles,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0191** de **27 MAR 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacifica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacifica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

-----4

cartón, residuos de alimentos y plásticos, que se generan en el área de oficina que son almacenados temporalmente en recipientes destinados para tal fin.

En cuanto a los residuos peligrosos generados en la estación de servicio La Pacifica se destacan: lodos extraídos de los tanques de almacenamiento, residuos de la trampa de grasa, lodos y residuos del mantenimiento del STAR. Los residuos peligrosos son recolectados por la empresa Soluciones Ambientales y del caribe S.A. E.S.P. Durante el proceso de evaluación el usuario realiza entrega de certificado de recolección y disposición final.

8. Describir si se generan o no aguas residuales (tipo de agua y cuerpo receptor)

En la estación de servicio se generan dos tipos de aguas residuales las cuales se describen a continuación:

1. Aguas Residuales Domésticas – ARD: provenientes del área administrativa (servicio de baño) y del servicio que se presta al público que van dirigidas al alcantarillado público.
2. Aguas Residuales no Domésticas – ARnD: se generan de dos maneras; por el lavado de las islas y del área de almacenamiento de los tanques cuando hay derrames, y en época de lluvias cuando estas aguas se contaminan en las mismas áreas, las aguas residuales no domésticas van dirigidas por canales perimetrales y conducidas al sistema de tratamiento para posteriormente ser vertidas al alcantarillado público.

9. Describir si se presta o no servicio de lavado de vehículo

En la estación de servicio no se presta el servicio de lavado de vehículo, durante la visita no se evidenció estructura para la realización de dicha actividad.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimiento.

El establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA PACIFICA, se encuentra ubicado en el municipio de La Paz, Cesar en la transversal 4 A No. 1B-21, el área en donde se encuentra el establecimiento consta de un área de 2000 m². En las instalaciones de la estación de servicio se desarrollan las actividades de venta y/o suministro de combustibles (ACPM y gasolina) para vehículos, la estación de servicio se encuentra referenciada bajo las siguientes coordenadas:

COORDENADAS	
N	10°23.040'
W	73°10.941'

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0191** de **27 MAR 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacifica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacifica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

-----5

Tabla 3. Coordenadas de la Estación de Servicio La Pacifica
Fuente. Corpocesar 2019

- 2. Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece**

La fuente de abastecimiento principal del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA PACIFICA, corresponde al servicio de acueducto del municipio de La Paz el cual es prestado por la empresa de servicios públicos EMPAZ E.S.P. La cuenca hidrográfica de la cual se abastecen es el río Chiriaoimo.

- 3. Localización de ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica**

Teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA PACIFICA y que durante la diligencia no se evidenció cuerpo de agua cercano al área de influencia del proyecto, no se identificaron ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica. Cabe resaltar que el vertimiento de las aguas residuales no domésticas se realiza al alcantarillado público.

- 4. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento**

Las actividades que generan el vertimiento de las ARnD en la ESTACION DE SERVICIO LA PACIFICA, son propias de la compra y venta de combustible (ACPM y Gasolina), dichas aguas residuales son generadas por el lavado de las islas, área de almacenamiento de los tanques cuando hay derrames y en época de lluvias cuando estas aguas se contaminan en las mismas áreas, las aguas residuales no domésticas van dirigidas por canales perimetrales y conducidas al sistema de tratamiento para posteriormente ser vertidas al alcantarillado público.

- 5. Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión legal.**

El vertimiento de aguas residuales no domésticas - ARnD se realizará al alcantarillado público del municipio de La Paz, Cesar, durante la diligencia de inspección se pudo corroborar la estructura implementada para la conexión al alcantarillado público, dicha conexión va dirigida a la transversal 4 A la cual se encuentra a un costado del establecimiento.

- 6. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos**

El proyecto para el cual se solicita permiso de vertimientos no realiza actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos, cabe aclarar que las aguas residuales son vertidas luego de su tratamiento al alcantarillado público.

- 7. Los impactos del vertimiento al alcantarillado.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0191 CORPOCESAR-MAR 2019

Continuación Resolución No. 0191 de 27-MAR-2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacífica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacífica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

-----6

A la fecha de la realización del presente informe el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA PACIFICA, no se encuentra en operación, por lo que no se está generando ningún impacto al alcantarillado público. Teniendo en cuenta el tratamiento que dichas aguas recibirán, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos al STAR, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables. Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento. En la documentación presentada durante el proceso de evaluación, se encuentran análisis fisicoquímicos realizados a las aguas vertidas por el establecimiento denominado EDS MOBIL VALLEDUPAR, dicha caracterización fue evaluada teniendo en cuenta la norma actual de vertimiento (Res. 0631 de 2015), las cuales fueron utilizadas para realizar una caracterización presuntiva de las aguas residuales generadas en la ESTACION DE SERVICIO LA PACIFICA. Teniendo en cuenta que la estación de servicio EDS MOBIL VALLEDUPAR se encuentra ubicado en la ciudad de Valledupar, y que esta zona presenta las mismas características ambientales en cuanto a nivel freático, precipitación y clima que La Paz Cesar, se puede tomar estas caracterizaciones comparativas, cabe resaltar que La Paz Cesar se encuentra a 18 Km de distancia de la ciudad de Valledupar. También es preciso indicar que la estación de servicio EDS MOBIL VALLEDUPAR presta los mismos servicios que la estación de servicio LA PACIFICA y que sus aguas residuales reciben el mismo tratamiento las cuales luego de pasar por canales perimetrales, llegan a una trampa de grasa y pasan por una cajilla de inspección para posteriormente son vertidas al alcantarillado público. El usuario presentó cálculos matemáticos, indicando la carga contaminante que llegaría al alcantarillado público del Municipio de La Paz Cesar, y la cantidad que sería removida, teniendo en cuenta la eficiencia teórica de diseño del sistema de tratamiento implementado el cual es de un 75%, dichos resultados obtenidos se especifican a continuación:

VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	UNIDADES	NORMA (Res. 0631)	CONCENTRACION EDS MOBIL VALLEDUPAR	CARGA DE SALIDA TEORICA	CARGA REMOVIDA TEORICA
PH	U de pH	6.00 a 9.00	6,43	--	--
Temperatura	°C	40,00°C	26,8	--	--
DQO	mgO2/L	270	20	12	9
DBO5	mgO2/L	90	11,4	6,84	5,13
Solidos Suspendidos	mg/L	70	8,4	5,04	3,78

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0191** de **27 MAR 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacifica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacifica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

7

Solidos Sedimentables	ml/L	1,5	0,1	0,06	0,045
Grasa y Aceites	mg/L	22,5	10	6	4,5
Fenoles Totales	mg/L	0,2	0,85	0,51	0,3825
Tensoactivos SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	0,108	0,0648	0,0486
Hidrocarburos totales	mg/L	10	9	5,4	4,05
Fosforo Total	mgP/L	Análisis y Reporte	0,167	0,1002	0,07515
Nitrógeno Total	mgN/L	Análisis y Reporte	2,26	1,356	1,017
Cloruros	mg Cl/L	250	21	12,6	9,45
Sulfatos	mg SO4/L	250	31,2	18,72	14,04
Acidez Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	2,54	1,524	1,143
Alcalinidad Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	156	93,6	70,2
Dureza Cálcica	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	29	17,4	13,05
Dureza Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	135	81	60,75
Color Real	436nm	Análisis y Reporte	0,3	0,18	0,135
Color Real	525nm	Análisis y Reporte	0,1	0,06	0,045

A.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0191** de **27 MAR 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacifica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacifica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

-----8

Color Real	620nm	Análisis y Reporte	0	0	0
Hidrocarburo aromáticos	µg/L	Análisis y Reporte	0,000287	0,0001722	0,00012915
BETEX	µg/L	Análisis y Reporte	0,0003	0,00018	0,000135

Tabla 4. Caracterizaciones presuntivas comparadas con la resolución 0631 de 2015. Artículo 11y 16.

Con los resultados se puede obtener una información teórica de la carga contaminante que llegaría al sistema de tratamiento y la removida, sin embargo es importante precisar que esta información solo aplica para el proceso de evaluación teniendo en cuenta que la estación de servicio en la actualidad no ha iniciado actividades, por lo que una vez se inicie actividades el usuario deberá realizar caracterizaciones fisicoquímicas de las Aguas Residuales no Domésticas tratadas de todos los parámetros establecidos en el artículo 11 de la resolución 0631 de 2015, así mismo deberá tener en cuenta el artículo 16 ya que el cuerpo receptor de las aguas residuales es el alcantarillado público del municipio de La Paz Cesar.

8. Relación de las obras y componentes del sistema de tratamiento y vertimiento.

El sistema de tratamiento implementado en el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA PACIFICA, está conformado por canales perimetrales, trampa de grasa y cajilla de inspección final.

Rejillas y canales perimetrales: se encuentran tanto en la zona de abastecimiento y almacenamiento de combustible, para la contención y control de derrames. Las rejillas son metálicas y están construidas en tramos. Este registro está conectado directamente a la trampa de combustible.

Las trampas de grasa: son pequeños tanques de flotación natural, en donde los aceites y las grasas, con una densidad inferior a la del agua, se mantiene en la superficie del tanque para ser fácilmente retenidos y retirados. Estas unidades se diseñan en función de la velocidad de flujo de retención hidráulico (TRH), ya que todo dispositivo que ofrezca una superficie tranquila, con entradas y salidas sumergidas (a media altura), actúa como separador de grasas y aceites.

Para el diseño de la trampa de grasa se tuvieron en cuenta las unidades de gastos y el tiempo de retención hidráulica de 24 minutos, dando como resultado un volumen de 0,87 m³ y con un manejo aproximado de caudal de 0,6 L/s, las medidas de la trampa de grasa implementado son las siguientes:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0191** de **27 MAR 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacífica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacífica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

-----9

DIMENSIONES
Volumen: 0,87m ³
Ancho: 1 m
Largo: 1,80m
Altura: 1,50m
Borde libre: 0,2m

Tabla 5. Dimensiones trampa de grasa

Cajilla de inspección: está construida después de la trampa de grasa y cumple la función de facilitar la toma de muestra para la realización de la caracterización fisicoquímica del vertimiento de las aguas residuales no domesticas ARnD y cuenta con las siguientes dimensiones.

DIMENSIONES
Ancho: 0,60m
Longitud: 0,60 m
Altura: 0,60 m

Tabla 6. Dimensiones caja de inspección.

9. Descripción, nombre ubicación geo referenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento. Área m2 o por Ha, delimitada con coordenadas Magnas Sirgas definiendo el polígono de vertimiento.

El vertimiento de las aguas residuales generadas se realiza al alcantarillado, como referencia a la conexión al alcantarillado se proporciona las coordenadas de una caja de inspección donde las aguas provenientes de la estación son conectadas al alcantarillado.

Coordenada punto de conexión al alcantarillado:

Coordenada Geográfica
Latitud: 10°23'8.30"N
Longitud: 73°10'43.83"O

Tabla 5. Punto de conexión al alcantarillado
Fuente. Corpocesar 2019

El área de influencia del vertimiento es de 28 m² y las coordenadas de esta área consideradas como el polígono de vertimiento son:

Puntos de polígono de vertimiento	Coordenada Geográfica
Punto 1	Latitud: 10°23'8.41"N Longitud: 73°10'44.12"O
Punto 2	Latitud: 10°23'8.37"N

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0191 -CORPOCESAR-

27 MAR 2019

Continuación Resolución No 0191 de 27 MAR 2019, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacifica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacifica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

-----10

	Longitud: 73°10'43.53"O
Punto 3	Latitud: 10°23'8.21"N Longitud: 73°10'43.58"O
Punto 4	Latitud: 10°23'8.22"N Longitud: 73°10'44.17"O

Tabla 6. Coordenadas de polígono de vertimiento
Fuente. Corpocesar 2019

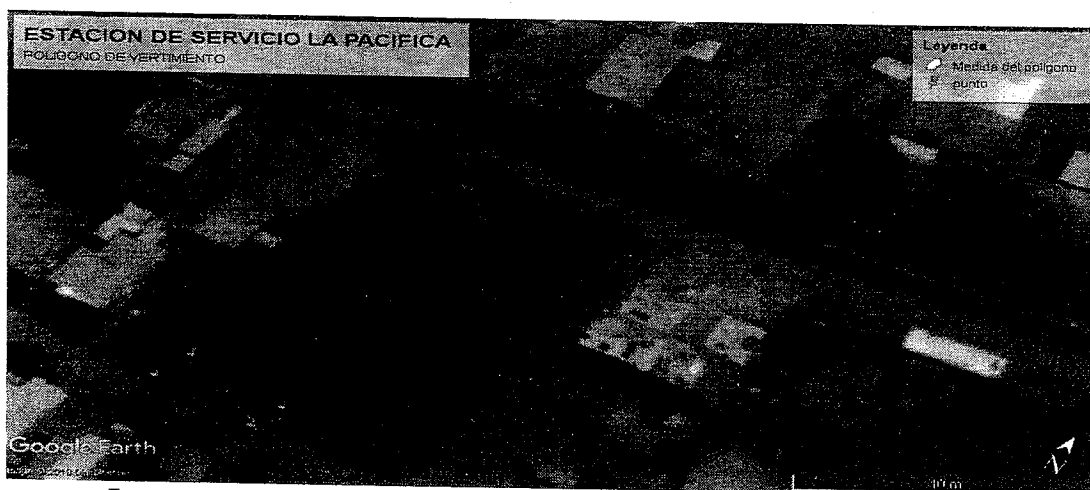


Imagen 1. Imagen del polígono de vertimiento creada en Google Earth.
Fuente. Corpocesar 2019.

10. Condiciones técnicas de la descarga

De acuerdo con lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, para el caso del vertimiento de las aguas residuales que se realizará al alcantarillado, debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

11. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado. Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas - ARnD al establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA PACIFICA con un caudal de 0,60 l/s.

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que al tenor de lo dispuesto en el Parágrafo 3o del artículo 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización". En virtud de ello, se exigirá caracterización físico química inicial dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

[Handwritten signature]

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0191 de 27 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacifica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacifica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

11

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARNd: “Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARNd: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0191 de 27 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacífica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacífica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

-----12

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR-

0191 de 27 MAR 2019

-13

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional		(1) Honorarios	(2) Viáticos a la zona	(3) Duración de cada visita	(4) Honorario del profesional por hora (Presupuesto Municipal)	(5) Duración total (Hrs. x 0,25)	(6) Viáticos diarios (Presupuesto Municipal)	(7) Viáticos totales (Presupuesto Municipal)	(8) Subtotal (Presupuesto Municipal)
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.196	\$ 123.598	\$ 482.725
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 606.175
(B) Gastos de viaje									\$ 15.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 621.175
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 155.294
VALOR TABLA UNICA									\$ 776.469
(1)	Resolución 747 de 1998, Mintransporte.								
(1)	Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folios 3 y 54	\$ 172.857.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	209
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.261.702,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0191 de 27 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacífica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacífica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

-----14

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 776.469

Que en el auto de inicio de trámite se presentó un error involuntario en la anotación correspondiente a uno de los conceptos asociados al año de la petición. Se procedió a la revisión respectiva y se estableció que ello no incidió en el monto cobrado por servicio de evaluación.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacífica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacífica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

• **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:**

Puntos de polígono de vertimiento	Coordenada Geográfica
Punto 1	Latitud: 10°23'8.41"N Longitud: 73°10'44.12"O
Punto 2	Latitud: 10°23'8.37"N Longitud: 73°10'43.53"O
Punto 3	Latitud: 10°23'8.21"N Longitud: 73°10'43.58"O
Punto 4	Latitud: 10°23'8.22"N Longitud: 73°10'44.17"O

- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero punto sesenta (0.60) litros /segundos.
- **STARnD:** Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0191 de 27 MAR 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacifica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacifica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

-----15

queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a la sociedad Estación de Servicio La Pacifica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad. 8.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0191 de 27 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacífica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacífica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

-----16

18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 776.469 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
21. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
25. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
26. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
27. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.
28. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
29. Presentar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, caracterización fisicoquímica de las aguas residuales no domésticas de la Estación. Dicha caracterización debe contener un informe de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 11 y 16 de la resolución 0631 de 2015 o en la norma que la sustituya, modifique o adicione. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

ARTÍCULO TERCERO : El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir la sociedad Estación de Servicio La Pacífica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6, quien en todo caso se encuentra obligada al

A.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0191** de **27 MAR 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Pacífica, ubicado en la Transversal 4 A No 1 B-21 en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de la sociedad Estación de Servicio La Pacífica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6.

-----17

empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de la sociedad Estación de Servicio La Pacífica S.A.S con identificación tributaria No 901244488-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

27 MAR 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 045-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015